



Asamblea General

Distr. general
2 de julio de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

21º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Informe de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento, Catarina de Albuquerque

El estigma y el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento

Resumen

La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento presenta este informe atendiendo a lo dispuesto en la resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos. En el informe, la Relatora Especial examina en particular los vínculos que existen entre el estigma y el marco de derechos humanos referente al agua y el saneamiento. Sus trabajos la han llevado a concluir que el estigma, como fenómeno cultural y social profundamente arraigado, es la causa fundamental de muchas violaciones de los derechos humanos y conduce a la exclusión y el menoscabo de grupos enteros de población.

La Relatora Especial intenta mejorar la comprensión del estigma y elucidar los factores que lo causan. Relaciona explícitamente el estigma con el agua, el saneamiento y la higiene, y luego examina sus diferentes manifestaciones. La Relatora Especial sitúa el estigma en el marco de los derechos humanos, considerando, en particular, la dignidad humana, los derechos humanos al agua, el saneamiento, la no discriminación y la igualdad, la prohibición del trato degradante y el derecho a la intimidad. Sobre la base de este análisis, procura determinar las estrategias adecuadas para prevenir y combatir el estigma desde la perspectiva de los derechos humanos, y concluye formulando una serie de recomendaciones. La Relatora Especial destaca que los Estados no pueden asegurar el ejercicio pleno de los derechos humanos al agua y el saneamiento si no abordan el estigma como causa básica de discriminación y de otras violaciones de los derechos humanos.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	3
II. La comprensión del estigma y los factores que lo causan.....	12–21	5
III. El estigma y sus vínculos con el agua, el saneamiento y la higiene.....	22	7
IV. Manifestaciones del estigma	23–42	7
A. La invisibilidad social de algunas personas y de sus necesidades	24–28	7
B. La marginación social de algunas personas.....	29–35	9
C. La exclusión de los servicios	36–37	11
D. El ostracismo dentro de la propia familia	38	11
E. Amenazas a la intimidad y la seguridad	39–40	12
F. Penalización.....	41–42	12
V. El estigma en el marco de derechos humanos	43–57	13
A. La dignidad humana	44	13
B. Los derechos humanos al agua y el saneamiento	45–47	13
C. La no discriminación y la igualdad.....	48–51	14
D. La prohibición del trato inhumano o degradante	52–54	15
E. El derecho a la intimidad	55–57	16
VI. Determinación de estrategias adecuadas para la prevención y la intervención	58–77	17
A. Participación y empoderamiento	60–63	18
B. Creación de conciencia para romper los tabúes y combatir los estereotipos ..	64–69	19
C. Medidas legislativas, institucionales y de política	70–71	20
D. Realización de intervenciones específicas.....	72–73	20
E. Adopción de medidas técnicas	74–75	21
F. El acceso a la justicia.....	76–77	21
VII. Conclusiones y recomendaciones	78–82	22

I. Introducción

1. La Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable y el saneamiento presenta este informe de conformidad con lo dispuesto en la resolución 16/2 del Consejo de Derechos Humanos. El informe se centra en los vínculos entre el estigma y el marco de derechos humanos referente al agua y el saneamiento.

2. La Relatora Especial se ha encontrado repetidas veces con casos de falta de acceso al agua y el saneamiento causados por el hecho de que las personas de determinados grupos son objeto de un descuido sistemático en comparación con el resto de la sociedad. Quienes ostentan el poder parecen ser indiferentes a sus problemas o, lo que es todavía peor, parecen estar presionados por la sociedad en su conjunto para que no hagan nada a fin de mejorar la prestación de servicios. Los responsables de adoptar las decisiones se amparan a veces en el estigma para "justificar" su falta de voluntad política de proporcionar acceso a los servicios a los grupos marginados, y favorecer en cambio las políticas que son bien vistas por la sociedad en general. La Relatora Especial ha podido observar la renuencia de los responsables de las decisiones a adoptar medidas para poner fin a ese descuido o exclusión, y ello la ha inducido a examinar esas situaciones de manera sistemática.

3. La Relatora Especial ha observado que el estigma, como fenómeno sociocultural hondamente arraigado, es la causa básica de muchas violaciones de los derechos humanos y pone en situación de desventaja a grupos enteros de población. Las raíces de este fenómeno son tan profundas, que las sociedades perciben como "aceptables" situaciones que claramente vulneran los derechos humanos. La Relatora Especial intenta arrojar luz sobre los efectos del estigma como la causa del descuido y la exclusión en el disfrute de los derechos al agua y el saneamiento, y formula recomendaciones para la elaboración de políticas y la adopción de soluciones adecuadas a fin de abordar, prevenir y combatir esas violaciones de los derechos humanos.

4. El estigma y la discriminación están estrechamente interrelacionados, y se refuerzan y legitiman mutuamente. El estigma es con frecuencia la causa básica de la discriminación; la precede y la motiva, y proporciona una "justificación" que hace que la discriminación parezca natural, necesaria y deseable. El estigma desempeña un papel insidioso que abre las puertas a la discriminación sistémica. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que "la discriminación contra algunos grupos subsiste, es omnipresente [y] está fuertemente arraigada en el comportamiento y la organización de la sociedad"¹.

5. El estigma genera no solo discriminación, sino también una serie de otras violaciones de los derechos humanos, tanto de los derechos económicos, sociales y culturales como de los civiles y políticos, lo que pone de relieve la indivisibilidad de todos esos derechos. Cuando las personas se ven excluidas del uso de los servicios, cuando no tienen acceso a los baños públicos y no disponen de otras opciones, o cuando sufren amenazas de violencia y temen por su integridad física y mental, el resultado puede ser una conculcación de sus derechos humanos al agua y el saneamiento y a otros derechos conexos, como el derecho a la protección contra el trato inhumano y degradante y el derecho a la intimidad.

6. Si las violaciones de los derechos humanos tienen sus raíces en el estigma, es preciso estudiar los orígenes de la discriminación y de otras violaciones de esos derechos. Hablar con franqueza de lo que parece "inconfesable" puede servir para abrir los ojos,

¹ Observación general N° 20 (2009) sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, párr. 12.

precisamente porque el estigma contribuye a propagar el silencio y a imponer una cultura de invisibilidad y vergüenza que permite que las violaciones de los derechos humanos persistan sin cambio alguno y con plena impunidad.

7. La Relatora Especial es consciente de que la indicación poco cuidadosa de las características atribuidas a personas y grupos puede, de hecho, contribuir inadvertidamente a hincar aún más a fondo el estigma que los aqueja. Para atenuar este riesgo, ha puesto entre comillas todas las expresiones que se refieren a esas características atribuidas. Además, la Relatora Especial piensa que los beneficios que puede reportar el hecho de hablar abiertamente sobre la experiencia del estigma son muy superiores a ese riesgo. A su juicio, es necesario tratar precisamente los aspectos que el estigma encubre, que se consideran temas incómodos o tabú.

8. Al mismo tiempo, la atención prestada al estigma restringe el alcance del informe. Este no abarca a todos los grupos que están en desventaja en el acceso al agua y el saneamiento. Hay otras formas, a menudo atroces, de discriminación, y otras violaciones de los derechos humanos, que afectan a determinadas personas y grupos. La discriminación indirecta también está prohibida: estas son las medidas discriminatorias que no se basan en el estigma, en prejuicios o en estereotipos, sino que simplemente tienen un efecto discriminatorio no intencionado. Otras formas de discriminación pueden ser directas y deliberadas, pero no basarse en el estigma. La Relatora Especial aborda muchas de esas situaciones en otras esferas de su trabajo, pero el presente informe se concentra en las violaciones de los derechos humanos al agua y el saneamiento que dimanen de la estigmatización, lo que le permite realizar un análisis detallado y determinar las medidas de respuesta adecuadas.

9. El alcance del informe está dado por el mandato de la Relatora Especial: el derecho humano al agua y el saneamiento. Por lo tanto, el informe trata de algunas experiencias y manifestaciones del estigma, y no de todas las dimensiones de la vida de las personas. Los aspectos que se destacan son solo algunos de una serie continua de cuestiones de derechos humanos que aquejan a las personas estigmatizadas. Aun así, la Relatora Especial piensa que el estudio de los efectos del estigma desde la óptica del agua, el saneamiento y la higiene indica hasta qué punto esos efectos impiden a las personas llevar una vida con dignidad.

10. Para abordar este trabajo, la Relatora Especial entabló un amplio proceso consultivo, que incluyó una consulta de expertos celebrada en Ginebra en enero de 2012, en que participaron personas que hablaron de su propia experiencia con el estigma, organizaciones de la sociedad civil, representantes del mundo académico, organizaciones internacionales y consultores independientes. También organizó una consulta pública a la que asistieron más de 80 participantes, entre ellos más de 50 delegaciones de Estados, y recibió alrededor de 50 aportaciones por escrito². Esos debates le proporcionaron una valiosa orientación al preparar el presente informe, por lo que desea dar las gracias a todos los que contribuyeron a ellos. La Relatora Especial expresa también su gratitud a las numerosas personas con las que conversó en los últimos cuatro años y que le permitieron comprender la amplitud y las dimensiones del estigma.

11. En el informe, la Relatora Especial intenta primero mejorar la comprensión del estigma y elucidar los factores que lo causan. Vincula explícitamente el estigma al agua, el saneamiento y la higiene, y luego examina sus diferentes manifestaciones. La Relatora Especial sitúa el estigma en el marco de los derechos humanos, considerando, en particular, la dignidad humana, los derechos humanos al agua y el saneamiento y otros derechos

² Disponibles en el sitio web de la Relatora Especial: www.ohchr.org/EN/Issues/WaterAndSanitation/SRWater/Pages/Contributionsstigmatization.aspx.

conexos, como el derecho a la no discriminación y la igualdad, la prohibición del trato degradante y el derecho a la intimidad. Sobre la base de este análisis, la Relatora Especial procura determinar estrategias adecuadas para prevenir y combatir el estigma, y concluye el informe con una serie de recomendaciones.

II. La comprensión del estigma y los factores que lo causan

12. El estigma se relaciona estrechamente con el poder y la desigualdad, y quienes tienen el poder pueden utilizarlo a su voluntad. El estigma puede entenderse en general como un proceso de deshumanización, degradación, desacreditación y desvalorización de las personas de ciertos grupos de población, a menudo debido a un sentimiento de repugnancia. Dicho de otro modo, se considera que "la persona con el estigma no es del todo humana"³. El objeto del estigma es un atributo, cualidad o identidad que se considera "inferior" o "anormal". El estigma se basa en una concepción social de lo que somos "nosotros", en contraposición a "ellos", que confirma la "normalidad" de la mayoría mediante la desvalorización de "los otros"⁴.

13. Lo que se considera "anormal" varía en el tiempo y el espacio, y las víctimas del estigma son siempre aquellos que no se ajustan a la "norma social". En algunos casos, lo que se estigmatiza es la identidad social de la persona, especialmente en relación con su género o identidad de género, su orientación sexual, o la casta o raza a la que pertenece. Muchos grupos étnicos sufren un estigma muy pronunciado. El estigma es también una reacción común ante problemas de salud tales como el VIH/SIDA y algunas formas de discapacidad. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha instado explícitamente a los Estados a "adoptar medidas... para combatir la estigmatización generalizada que acompaña a ciertas personas por su estado de salud, por ejemplo, por ser enfermos mentales, por tener enfermedades debilitantes, como la lepra, o por haber sufrido fistula obstétrica en el caso de las mujeres"⁵. De hecho, el estigma suele estar estrechamente relacionado con el cuerpo humano, como expresión de lo "normal" y de lo "diferente" y como vehículo de contagio, especialmente en las esferas de la sexualidad y la enfermedad. Otro objeto de estigma frecuente son las actividades que se consideran "inmorales", "perjudiciales para la sociedad" o "sucias", y estas formas de estigma afectan, entre otros, a los trabajadores del sexo, los empleados de los servicios de saneamiento, los reclusos y las personas sin hogar.

14. En muchos casos, el estigma es complejo, múltiple o confluyente, lo que significa que una misma persona puede poseer diferentes atributos que son causa de estigma, como en el caso de un exrecluso que carece de hogar. Las personas que son objeto de un estigma múltiple suelen ser las más marginadas y discriminadas. El concepto de la confluencia reconoce que las personas tienen múltiples identidades, atributos y comportamientos, y que las intersecciones de esos múltiples aspectos conforman las experiencias de estigmatización y discriminación. No todas las personas correspondientes a una categoría particular tienen la misma situación social.

15. Para las personas estigmatizadas puede ser casi imposible escapar al estigma. Asimismo, algunas pueden experimentar un estigma por asociación, es decir, un estigma que va más allá de la persona que tiene una característica particular. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que las personas pueden sufrir discriminación por su asociación con un grupo particular o porque se las percibe como

³ Erving Goffman, *Stigma: Notes on the Management of Spoiled Identity* (Nueva York, Simon & Schuster, 1963), pág. 5.

⁴ *Ibid*, pág. 138.

⁵ Observación general N° 20, párr. 33.

parte de este⁶. Por ejemplo, durante su misión a Bangladesh, la Relatora Especial observó que la ocupación de "barrendero" se transmite de generación en generación y que las personas se encuentran "atrapadas" en esa ocupación (A/HRC/15/55 y Corr. 1, párrs. 26, 75 y 76).

16. A un nivel fundamental, el estigma refleja la desigualdad de poder. El poder puede consistir en la capacidad de definir los patrones de lo que es "normal" y "aceptable". El estigma puede crearse en detrimento de algunos, y al mismo tiempo redundar en "beneficio" de otros. No solo quienes se encuentran en la cúspide de la jerarquía social practican la estigmatización. El estigma está profundamente enraizado en toda sociedad y se manifiesta dentro de los distintos grupos, ya que ningún grupo tiene una identidad monolítica. La estigmatización puede ser deliberada y estratégica, y perpetúa las condiciones de desigualdad. Es un elemento de la dinámica estructural y social que (re)produce la desigualdad en las relaciones de poder.

17. Las relaciones de poder dan lugar a la marginación y exclusión de determinados grupos y personas de los procesos de adopción de decisiones, el acceso a los recursos y servicios y la capacidad de configurar la vida social. El estigma proporciona el motivo para la marginación, al "legitimar" el proceso de creación y perpetuación de la división entre "nosotros y ellos" y al desvalorizar y deshumanizar a quienes son vistos como distintos de "nosotros".

18. La comprensión de la forma en que el estigma se relaciona con el poder social, la marginación y la exclusión revela también las causas de fondo del estigma, que radican en las esferas individual, social, cultural e institucional. Personas de los distintos ámbitos de la sociedad contribuyen a crear y mantener el estigma. A menudo, los prejuicios y estereotipos se transmiten de una generación a otra, y se combinan con miedos irracionales, generalmente al contagio, a la "impureza" o a la "alteridad". Esto se ve agravado con frecuencia por la falta de acceso a información exacta, por ejemplo sobre la transmisión de las enfermedades. En muchos casos, las personas no tienen conciencia de que están estigmatizando a determinados grupos, ya que sus estereotipos están tan extendidos en la sociedad que se consideran "normales" y "aceptables".

19. El estigma puede vivirse también como una vergüenza, una culpa o una sensación de incomodidad personal, constituyendo entonces un estigma internalizado, que se manifiesta en la autoexclusión de los servicios y las oportunidades, en una baja autoestima y en percepciones negativas de sí mismo, aislamiento social y temor a revelar el propio estado de estigmatización.

20. El estigma tiene también causas sociales tales como el hecho de que los medios de comunicación contribuyan a propagar los prejuicios y los estereotipos. Otros factores causales están profundamente arraigados en las creencias culturales relativas, por ejemplo, al género, la sexualidad, la salud y la ascendencia. Los sistemas de castas son ejemplos chocantes de situaciones que conducen a la estigmatización de grandes sectores de la población y que pueden equivaler a violaciones de los derechos humanos.

21. Estos factores causantes de estigma en las esferas individual, social y cultural tienen su reflejo a nivel institucional, estructural y normativo. Los políticos suelen ganar votos proponiendo políticas populistas que responden a las actitudes públicas. En lugar de combatir el estigma, los marcos legislativos, normativos e institucionales pueden reflejar las actitudes estigmatizantes y reforzar así el estigma al institucionalizarlo, oficializarlo y legitimarlo.

⁶ *Ibid*, párr. 16.

III. El estigma y sus vínculos con el agua, el saneamiento y la higiene

22. La estigmatización da lugar a menudo a la falta de acceso al agua y el saneamiento y a malas condiciones de higiene. La falta de acceso a los servicios esenciales es un síntoma, mientras que las causas básicas radican en la estigmatización. Solo si se entienden esas causas será posible aplicar medidas eficaces para mejorar el acceso a los servicios. Con frecuencia, el estigma está íntimamente relacionado con percepciones de impureza, intocabilidad y contagio. En muchos casos, las personas estigmatizadas son vistas como "sucias", "indecentes" y "malolientes"; este estigma se aplica, por ejemplo, a las personas sin hogar, las mujeres y niñas menstruantes, las comunidades romaníes, los dalits o las mujeres que tienen una fístula obstétrica⁷. Las personas que son estigmatizadas porque se las considera "sucias" o "contagiosas" pueden ser objeto de ostracismo social, denegándoseles el acceso a los servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e higiene, lo que refuerza el estereotipo de la suciedad y prolonga un círculo vicioso. Vivir en la pobreza y la suciedad no es la condición intrínseca de esas personas; es una condición impuesta por la sociedad, que utiliza el estigma como instrumento para crear, perpetuar y justificar la marginación y la desigualdad.

IV. Manifestaciones del estigma

23. El estigma se manifiesta de diferentes maneras, combinando el ostracismo, el abandono, la evitación, el rechazo, el aislamiento, la exclusión, la intimidación, la desacreditación, la culpabilización, el acoso y la violencia física, entre muchas otras manifestaciones, pero a un nivel fundamental todas ellas tienen su origen en el proceso de desvalorización y deshumanización de las personas de determinados grupos y la creación de una división entre "nosotros y ellos". Diferentes personas experimentan el estigma de distintos modos, y la medida en que se aplican algunas manifestaciones también difiere. Los ejemplos que siguen se dan solo a título ilustrativo, y no indican que determinados grupos experimenten el estigma exclusivamente de una u otra manera, ni que otras manifestaciones se relacionen solo con otros grupos.

A. La invisibilidad social de algunas personas y de sus necesidades

24. El estigma tiene el efecto perverso de silenciar. Crea tabúes y hace que los problemas no se aborden. El estigma consigue que algunas personas y sus necesidades sean invisibles en la sociedad. Por ejemplo, la denegación de la práctica de la "intocabilidad" y el consiguiente silencio que la rodea es parte del estigma. Del mismo modo, millones de personas padecen enfermedades tropicales desatendidas⁸, particularmente los habitantes más pobres de las zonas rurales aisladas. En su mayor parte, esas personas son invisibles en la planificación de la salud pública, la investigación y el tratamiento. Varias de esas enfermedades se relacionan con malas condiciones de abastecimiento de agua y saneamiento, y han sido tradicionalmente una fuente de estigma y aislamiento. El hecho de que a menudo el estigma esté internalizado contribuye aún más a silenciar el problema,

⁷ Fístula obstétrica es un término médico que se refiere a un orificio que se forma ya sea entre el recto y la vagina, o entre la vagina y la vejiga, de la mujer (o ambas cosas a la vez) como consecuencia de un parto obstruido y que se traduce en una incontinencia urinaria y/o fecal constante. Véase Organización Mundial de la Salud (OMS) "Diez datos sobre la fístula obstétrica" (2010).

⁸ Véase OMS, *Accelerating Work to Overcome the Global Impact of Neglected Tropical Diseases: A Road Map for Implementation* (Ginebra, 2012).

porque la aceptación del estigma hace que las personas no lo saquen a relucir. Este silencio lleva a la denegación de la existencia de violaciones de los derechos humanos: las violaciones no se ven, no se cuestionan o no se abordan.

25. El silencio y el estigma que rodean a la menstruación hacen que no se dé ninguna prioridad a la búsqueda de soluciones para gestionar la higiene menstrual. Las mujeres y niñas menstruantes carecen a menudo de un lugar privado donde cambiarse o lavar los paños que utilizan. Hay muchas actitudes culturales negativas asociadas con la menstruación, y una de ellas es la idea de que las mujeres y las niñas menstruantes están "contaminadas" y son "sucias" o "impuras". Esto se manifiesta en prácticas tales como la reclusión de las mujeres y niñas, la reducción de su movilidad, las restricciones alimentarias y/o el hecho de exigirles que utilicen fuentes de agua diferentes o prohibirles que preparen alimentos para otros mientras estén menstruando. Estas prácticas suelen estar profundamente arraigadas en las interpretaciones socioculturales y patriarcales de las prescripciones religiosas. Aun cuando esas restricciones no se aplican, las mujeres y niñas pueden seguir albergando un estigma internalizado y tienen dificultades para hablar de la menstruación. La falta de intimidad para limpiarse y lavarse, el miedo a manchar y oler y la falta de higiene en los baños escolares son motivos importantes para no asistir a la escuela durante la menstruación y repercuten negativamente en el derecho de las niñas a la educación⁹.

26. La invisibilidad creada por el estigma tiene también efectos negativos en la situación de algunas personas con discapacidad. La Organización Mundial de la Salud estima que en el mundo más de 1.000 millones de personas viven con algún tipo de deficiencia física, mental, intelectual o sensorial¹⁰. Sin embargo, debido al silencio y a la vergüenza que crea el estigma, las personas con discapacidad y sus necesidades suelen ser invisibles; esas personas no pueden disfrutar de una serie de derechos humanos, porque la mayoría de las prácticas, servicios e instalaciones no están adaptados a ellos. En algunas sociedades, las personas con discapacidad son vistas como "un problema que solucionar" o como "una carga". Según la información recibida por la Relatora Especial, hay casos extremos en que niños y adultos con discapacidad mental son mantenidos literalmente atados dentro del hogar, sin acceso a servicios de saneamiento, para ocultarlos de la comunidad.

27. Algunas personas mayores también son estigmatizadas, particularmente si padecen demencia u otra enfermedad mental y necesitan asistencia, por ejemplo para sus necesidades de saneamiento e higiene. La incontinencia es frecuente, pero por lo general no se trata abiertamente. También en este caso, el estigma puede contribuir a sumir las necesidades particulares de las personas mayores en la invisibilidad, a impedir que esas personas reciban los cuidados que necesitan y a aislarlas.

28. El efecto silenciador del estigma es muy marcado en el caso de los reclusos, que a menudo son olvidados y desatendidos. Es sabido que en muchas partes del mundo las condiciones de las cárceles, en lo que respecta, por ejemplo, al suministro de agua y el saneamiento, no cumplen con las normas. El Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes ha observado que en numerosos países "las autoridades penitenciarias simplemente no se consideran responsables de suministrar a los detenidos los servicios más básicos necesarios para su supervivencia, y menos aún para llevar una existencia digna o... "un nivel de vida adecuado"" (A/64/215 y Corr.1, párr. 43). En un país, los "familiares [de los detenidos] deben traerles agua en botellas de plástico y alimentos en bolsas de plástico. Dado que no hay inodoros, deben orinar en esas botellas y defecar en las bolsas" (*ibid.*). En otro país, "los detenidos bebían el agua de los inodoros"

⁹ Véase Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), *Equity in School Water and Sanitation: Overcoming Exclusion and Discrimination in South Asia – A Regional Perspective*.

¹⁰ OMS, *World Report on Disability* (Ginebra, 2011), pág. 29.

(*ibid.*, párr. 44). Con frecuencia se piensa que los reclusos "merecen" servicios inadecuados y que los escasos recursos no deberían utilizarse para mejorar las condiciones carcelarias. La estigmatización de los reclusos hace que se dé escasa prioridad a sus necesidades y no se cumplan las normas básicas de derechos humanos.

B. La marginación social de algunas personas

29. El estigma se manifiesta también en el rechazo, la evitación y la marginación de ciertos grupos, que son dejados literalmente al margen de la sociedad. Las actitudes racistas y otras actitudes similares humillan, degradan y deshumanizan a grupos de personas en razón de su identidad racial, étnica, religiosa, lingüística o de casta. Muchos grupos raciales y étnicos o castas están estigmatizados; entre los grupos afectados por un estigma cabe citar a los pueblos indígenas, los pastores, las tribus (semi)nómadas tales como los beduinos, las personas con albinismo, los romaníes en Europa y los dalits en Asia Meridional. Esos grupos pueden ser víctimas de estereotipos negativos generalizados, exclusión social y denegación de los derechos humanos fundamentales. En algunos casos, las personas se ven obligadas a vivir en las afueras de las ciudades y aldeas, y a veces son trasladadas a zonas más alejadas, en una clara expresión de la idea de que "ojos que no ven, corazón que no siente".

30. En algunas situaciones, los pueblos indígenas pueden tener el estigma de ser "primitivos" o de llevar un estilo de vida "incivilizado". En sus misiones a Costa Rica y a los Estados Unidos de América, la Relatora Especial observó que las comunidades indígenas están excluidas en medida desproporcionada del acceso al agua y el saneamiento¹¹. También se descuidan con frecuencia las necesidades de acceso a servicios de las comunidades de pastores y las tribus (semi)nómadas¹². Las políticas estatales pueden intentar "civilizar" a los indígenas, los pastores o las comunidades nómadas empujándolos a vivir en reservas o en barrios de tugurios urbanos en que los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento tampoco cumplen con las normas, lo que pone de relieve hasta qué punto las actitudes, la estigmatización y las políticas públicas pueden reforzarse mutuamente, en detrimento de estas comunidades.

31. La situación de muchos grupos étnicos del mundo es parecida. El acceso al agua y el saneamiento de los romaníes es claramente precario. No es infrecuente que las comunidades romaníes, también en los países en que los no romaníes gozan de acceso universal al agua y el saneamiento, carezcan de un acceso incluso rudimentario, como pudo observar la Relatora Especial en su misión a Eslovenia (A/HRC/18/33/Add.2, párrs. 33 a 36). Esta situación pone de manifiesto una de las propiedades insidiosas del estigma: su carácter circular, que hace que los estereotipos se cumplan inevitablemente. Los romaníes son tildados de "sucios", "malolientes" y "desaseados", y al mismo tiempo se les niega el acceso al agua y el saneamiento. A veces, algunas intervenciones bienintencionadas pueden reforzar la estigmatización. Según la información recibida, algunos municipios de Europa Oriental han aplicado un programa de duchas en las escuelas en que se alienta a los niños romaníes a que se duchen antes de entrar al aula de clase, lo que ha tenido el efecto no

¹¹ Informes de la Relatora Especial sobre sus misiones a Costa Rica (A/HRC/12/24/Add.1 y Corr.1), párr. 48, y a los Estados Unidos (A/HRC/18/33/Add.4), párrs. 61 a 69.

¹² Véase, por ejemplo, Sharmila Murthy y Mark Williams, "The complicated nature of stigma: realizing the human rights to water and sanitation for Bedouins in the Negev, Israel", comunicación presentada a la Relatora Especial.

deseado de hacer pensar que esos niños son demasiado "sucios" para recibir educación y, de esa manera, ha profundizado aún más su estigmatización¹³.

32. Del mismo modo, los sistemas de castas están estrechamente relacionados con el estigma y con violaciones sistemáticas de los derechos humanos. Los sistemas de castas de todo el mundo tienen sus raíces profundas en la segregación social, se basan en las ideas de pureza y contaminación y confieren una "legitimidad" tradicional a la discriminación. En la International Dalit Solidarity Network (Red internacional de solidaridad con los dalits) se subraya que los dalits "son considerados "seres humanos inferiores", "impuros" y "contaminantes" para otras castas. Es sabido que son "intocables" y se los somete a las llamadas "prácticas de intocabilidad" tanto en la esfera pública como en la privada"¹⁴. En lo que respecta al abastecimiento de agua y el saneamiento, las viviendas de los dalits suelen quedar sistemáticamente excluidas de esos servicios (A/HRC/15/55 y Corr.1, párr. 76).

33. Los dalits son obligados regularmente a realizar los trabajos más serviles, socialmente degradantes, sucios y peligrosos. Algunos de ellos, en particular las mujeres, trabajan como vaciadores de letrinas o barrenderos; la terminología varía según los países, pero generalmente se trata de personas que limpian los excrementos de los pozos secos¹⁵. Como consecuencia de su contacto directo con las heces humanas, los vaciadores de letrinas padecen una serie de problemas de salud (A/HRC/15/55 y Corr.1, párr. 75) que en su mayor parte no reciben tratamiento y agravan aún más su estigmatización. Los vaciadores de letrinas y barrenderos sufren formas extremas de exclusión social, incluso dentro de su propia casta. Estas prácticas no están solo profundamente arraigadas en la sociedad; también están institucionalizadas en la práctica estatal, ya que son los propios municipios los que emplean a los barrenderos (*ibid.*). Además, las pautas de estigmatización se perpetúan en las escuelas, donde se reflejan en el carácter de las labores de limpieza, ya que la tarea de limpiar las letrinas se asigna a las castas "inferiores"¹⁶. En lugar de romper las barreras entre las castas, los maestros perpetúan la estigmatización, limitando los derechos de los jóvenes a vivir libres de discriminación y tener acceso a la educación.

34. En todo el mundo, los retretes están asociados con ideas de suciedad, enfermedad y repugnancia, y el trabajo en este sector se correlaciona con una posición social inferior. Los trabajadores de los servicios de saneamiento son víctimas frecuentes de insultos y agresiones cuando realizan su labor, y en algunos lugares se ven obligados a trabajar de noche para ocultar la naturaleza de sus tareas. Aunque los empleados de los servicios de saneamiento de los países desarrollados no realizan labores tan antihigiénicas y trabajan con dispositivos de protección y en sistemas de saneamiento avanzados, también ellos son poco respetados y sufren el rechazo¹⁷. Los trabajadores migrantes indocumentados suelen realizar los trabajos que nadie más desea hacer, como las labores de saneamiento, y a menudo carecen de los dispositivos de protección que se aplican a las condiciones de trabajo de la fuerza laboral oficial.

35. Las personas que viven en la pobreza, las que carecen de un hogar, los habitantes de las aceras, los niños de la calle y las personas que viven en tugurios también sufren la estigmatización y se ven obligados con frecuencia a vivir marginados de la sociedad. El

¹³ Centro François-Xavier Bagnoud de Salud y Derechos Humanos, Universidad de Harvard, "Water and stigma: school shower programs for Roma children in Eastern and Central Europe", comunicación presentada a la Relatora Especial, primera página.

¹⁴ International Dalit Solidarity Network, *Annual Report 2010*, pág. 5.

¹⁵ Véase, por ejemplo, "India's manual scavengers: clean up", *The Economist*, 10 de julio de 2008.

¹⁶ UNICEF, *Equity in School Water and Sanitation* (nota 9 *supra*), págs. 20 y ss.

¹⁷ Véase WASH United, "Stigmatization in the realisation of the right to water and sanitation", comunicación presentada a la Relatora Especial.

Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha señalado que la situación social y económica de las personas que viven en la pobreza o carecen de un hogar puede llevar aparejados discriminación, estigmatización y estereotipos negativos generalizados que con frecuencia se traducen en un acceso desigual a los servicios¹⁸. Las personas que viven en la pobreza tropiezan con diversos obstáculos para acceder a servicios de abastecimiento de agua y saneamiento; uno de esos obstáculos es la percepción de que la culpa de la pobreza la tienen ellos mismos y de que no merecen servicios adecuados. En muchos casos, las personas sin techo y los niños de la calle son considerados responsables del hecho de no tener un hogar y tildados de "deficientes mentales", "delincuentes" o "adictos". Los niños que viven en entornos derruidos, sin una red de seguridad social ni acceso a agua potable y saneamiento, pueden considerar esos entornos como un reflejo de su propia valía¹⁹ y, por lo tanto, crecer con una baja autoestima y con un sentimiento de vergüenza. Los barrios de tugurios y los asentamientos irregulares no suelen tenerse en cuenta en la planificación urbana. Las personas que viven en tugurios pueden estar simplemente ausentes de los registros oficiales y los planes urbanos; la idea es que "no cuentan", lo que pone de relieve una vez más el carácter deshumanizante del estigma.

C. La exclusión de los servicios

36. El estigma se manifiesta a menudo en la exclusión de las reuniones sociales o las actividades cotidianas. Muchas personas afectadas por el estigma experimentan también los efectos de este en su acceso a los servicios compartidos o comunes de agua y saneamiento. Los informes indican que los dalits no pueden sacar agua de los pozos compartidos, que han sido multados por beber de un surtidor común, y que las mujeres dalits tienen que esperar en filas aparte hasta que los no dalits terminen de sacar su agua. Se han señalado numerosos actos de violencia y agresión física cometidos por miembros de la casta dominante contra dalits que intentaban acceder a servicios en las zonas habitadas por la casta dominante²⁰. De igual modo, personas que viven con el VIH/SIDA han sido excluidas a veces de las letrinas o los surtidores de agua comunales por sus vecinos²¹.

37. La exclusión de algunas personas de los servicios de agua y saneamiento crea un círculo vicioso que profundiza todavía más la estigmatización. Por ejemplo, al no dar a las personas sin techo la posibilidad de utilizar los servicios comunes, se las obliga a orinar y defecar en público, sin ninguna intimidad. Esta exposición agrava aún más el estigma que pesa sobre esas personas.

D. El ostracismo dentro de la propia familia

38. La estigmatización no se limita a la esfera pública. Por ejemplo, muchas personas que viven con el VIH/SIDA sufren estigmatización dentro de sus propias familias. Las mujeres con una fistula obstétrica también suelen estar estigmatizadas, debido a que pierden orina y a veces heces, por lo que están constantemente mojadas y huelen mal. El estigma asociado con la fistula demuestra cuán estrecha es la interrelación de las dimensiones externas e internalizadas del estigma. Las mujeres que sufren de una fistula son a menudo

¹⁸ Observación general N° 20, párr. 35.

¹⁹ Estudio preliminar del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos humanos de los pobres del medio urbano: estrategias y mejores prácticas (A/HRC/AC/8/5), párr. 9.

²⁰ Véase Campaña Nacional pro Derechos de los Dalits, "Stigmatization of Dalits in access to water and sanitation in India", comunicación presentada a la Relatora Especial.

²¹ WaterAid Ethiopia y Prognyst, "Making the links: mapping the relationships between water, hygiene and sanitation and HIV/AIDS" (2004), pág. 5.

abandonadas por sus familias y sus amigos, y al mismo tiempo se sienten también avergonzadas y deshonradas; en muchos casos, "comen solas, duermen solas y rezan solas"²². La falta de acceso a agua y saneamiento empeora la situación y refuerza el estigma en su contra, ya que esas mujeres necesitan lavarse y bañarse con más frecuencia que las demás.

E. Amenazas a la intimidad y la seguridad

39. Las personas estigmatizadas suelen ver comprometida su intimidad; son conscientes de que los demás las observan, sobre todo si su aspecto físico es diferente de lo que se considera "normal". Son objeto de insultos verbales, acoso o amenazas, o víctimas de actos de abuso físico y violencia, por ejemplo cuando intentan acceder a servicios de agua y saneamiento. Estas amenazas repercuten directamente en su acceso a los servicios y tienen un efecto perjudicial en su salud, su dignidad y sus medios de vida. En muchos casos, los autores de esos actos no tienen que responder por ellos, sino que gozan de impunidad.

40. Un informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género ha puesto de relieve que la violencia homofóbica y transfóbica puede ser física o psicológica, y que esas agresiones "constituyen una forma de violencia de género, impulsada por el deseo de castigar a quienes se considera que desafían las normas de género" (A/HRC/19/41, párr. 20). Aunque las preocupaciones relacionadas con los derechos humanos son mucho más amplias, en lo que respecta específicamente al agua y el saneamiento el uso de los baños públicos, que a menudo están separados por sexo, se ha asociado a casos de exclusión, denegación del acceso, acoso verbal, abuso físico y a veces incluso detención de las personas transgénero o intersexuales. Más en general, estas personas corren el riesgo de ser puestas al descubierto y de sufrir actos de violencia y acoso cuando intentan acceder a servicios, como los de agua y saneamiento, que se encuentran en áreas comunes, o en que la intimidad no es posible o está comprometida.

F. Penalización

41. El estigma consigue a menudo introducirse en los marcos legislativos y normativos que reflejan las actitudes y los prejuicios de la sociedad. En muchos países, la estigmatización se plasma en la penalización de ciertas actividades y prácticas laborales o en la falta de protección jurídica. Por ejemplo, la ausencia de protección crea un clima de impunidad, invisibilidad, silencio y violencia contra los trabajadores del sexo. Estos se ven con frecuencia obligados a trabajar en entornos poco seguros, incluso en las afueras de las ciudades, sin acceso a servicios.

42. La estigmatización de las personas sin hogar se manifiesta descarnadamente en su criminalización, por ejemplo cuando se aprueban ordenanzas locales que penalizan ciertos comportamientos que son comunes entre las personas sin hogar, como el hecho de orinar y defecar en público. Aunque esas leyes parecen ser neutras, afectan de manera desproporcionada a las personas sin hogar, que utilizan lugares públicos para esas actividades²³. Las personas que carecen de hogar suelen tener un acceso limitado a agua, retretes y duchas, y la aplicación de esas ordenanzas se traduce en la denegación de los derechos al agua y el saneamiento.

²² Maggie Bangser, "Obstetric fistula and Stigma", *The Lancet*, vol. 367, N° 9509 (2006), pág. 535.

²³ Informe de la Relatora Especial sobre la extrema pobreza y los derechos humanos (A/66/265), párrs. 33 y ss.

V. El estigma en el marco de derechos humanos

43. El estigma es un fenómeno sociocultural hondamente enraizado que no solo pone en situación de desventaja a grupos enteros de población sino que también genera con frecuencia graves violaciones de los derechos humanos. Situar el estigma en el marco de derechos humanos es esencial para determinar las obligaciones de los Estados y establecer una rendición de cuentas. El estigma está estrechamente asociado con una gama de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, lo que pone de relieve la indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos. A continuación se examinan más a fondo las normas de derechos humanos y los principios de la dignidad humana y la no discriminación, los derechos humanos al agua y el saneamiento y otros derechos humanos íntimamente relacionados con estos, debido a su estrecho vínculo con la forma en que se manifiesta el estigma en lo referente al agua y el saneamiento.

A. La dignidad humana

44. La dignidad humana es el fundamento de todos los derechos humanos. Los Pactos Internacionales sobre los derechos humanos proclaman que los derechos consagrados en ellos se desprenden de la dignidad inherente a la persona humana. La dignidad humana es una cualidad intrínseca y universal de las personas. Los comportamientos y las actividades que vulneran la dignidad humana pueden incluir actividades o declaraciones que "rebajan y humillan a individuos o grupos en razón de sus orígenes, condición o creencias", así como estereotipos negativos que implican que los miembros de un determinado grupo son inferiores²⁴. El estigma es, por su carácter humillante y degradante, la antítesis misma de la idea de la dignidad humana. El estigma es un proceso encaminado a desvalorizar, a "empequeñecer" a algunas personas y "enaltecer" a otras, y es incompatible con la dignidad humana, que se basa en los conceptos de la igualdad y el valor inherentes a toda persona humana. El estigma socava la dignidad humana y de ese modo sienta las bases para la conculcación de los derechos humanos. La dignidad humana está íntimamente relacionada con el ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento, y con varios otros derechos conexos, como el derecho a la no discriminación, el derecho a la protección contra el trato inhumano o degradante, y el derecho a la intimidad.

B. Los derechos humanos al agua y el saneamiento

45. Los derechos humanos al agua y el saneamiento están garantizados en el derecho internacional. Son componentes del derecho a un nivel de vida adecuado, consagrado en el artículo 11, párrafo 1, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en muchos otros tratados de derechos humanos. Además, el agua y el saneamiento están inextricablemente asociados con una serie de otros derechos humanos, como los derechos a la vida, la salud y la vivienda. Los derechos humanos al agua y el saneamiento han sido reafirmados mediante el reconocimiento explícito de la Asamblea General²⁵ y el Consejo de Derechos Humanos²⁶.

46. Los Estados están obligados a lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos humanos al agua y el saneamiento, lo que significa que deben avanzar de la manera más rápida y eficaz posible hacia la consecución de la plena efectividad. Deben

²⁴ Oscar Schachter, "Human dignity as a normative concept", *American Journal of International Law*, vol. 77, N° 4 (1983), pág. 852.

²⁵ Véase la resolución 64/292.

²⁶ Véase la resolución 15/9.

adoptar medidas deliberadas, concretas y específicas, y dedicar el máximo de los recursos disponibles a la puesta en práctica de los derechos humanos²⁷.

47. Los Estados deben respetar, proteger y realizar los derechos humanos al agua y el saneamiento. No solo deben abstenerse de obstaculizar el ejercicio de esos derechos humanos, sino que también deben proteger a las personas contra la injerencia de los actores privados. Los Estados, por ejemplo, tienen obligaciones positivas de adoptar medidas adecuadas para garantizar que las personas pertenecientes a grupos estigmatizados no queden excluidas del acceso a los pozos o los servicios. La obligación de realizar no exige generalmente que los Estados presten los servicios directamente, pero sí que creen un entorno propicio al ejercicio de esos derechos. Sin embargo, cuando las personas no tienen los medios para cubrir sus necesidades, el Estado debe proporcionar acceso a servicios de agua y saneamiento, por ejemplo velando por que las personas sin hogar puedan acceder a instalaciones públicas, o por que las cárceles estén debidamente dotadas de servicios de saneamiento. Las medidas requeridas para hacer plenamente efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento van mucho más allá de asegurar el acceso a los servicios e incluyen medidas adecuadas para combatir el estigma como causa de violaciones de los derechos humanos.

C. La no discriminación y la igualdad

48. El derecho a no sufrir discriminación en el ejercicio de los derechos humanos, incluidos los derechos al agua y el saneamiento, es primordial y abarca todas las esferas de la normativa internacional de derechos humanos. La no discriminación y la igualdad son aspectos centrales de todos los tratados internacionales fundamentales de derechos humanos. Estos tratados contienen amplias disposiciones encaminadas a proteger contra la discriminación y asegurar la igualdad, que se refieren en particular a la discriminación racial y a la situación de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad.

49. Por discriminación se entiende "toda distinción, exclusión, restricción o preferencia u otro trato diferente que directa o indirectamente se base en los motivos prohibidos de discriminación y que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos reconocidos en el Pacto"²⁸.

50. En lo que respecta a los motivos prohibidos de discriminación, los Pactos Internacionales sobre los derechos humanos enumeran la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición. La expresión "otra condición" indica que esta lista no es exhaustiva. Los órganos de tratados han procurado aclarar la expresión, determinando que, entre otras cosas, comprende la discapacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género, el estado de salud, el lugar de residencia y la situación económica y social²⁹. Estos motivos revelan una superposición considerable con las

²⁷ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 3 (1990) sobre la índole de las obligaciones de los Estados partes, párrs. 2 y 10.

²⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 20, párr. 7. Véase también la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, art. 1; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, art. 1; la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 2; y Comité de Derechos Humanos, Observación general N° 18 (1989) relativa a la discriminación, párr. 7.

²⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 20, párrs. 2 y 15; Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N° 28 (2010) relativa a las obligaciones fundamentales de los Estados partes en virtud del artículo 2 de la

características de los grupos que sufren estigmatización, lo que pone de manifiesto una vez más que el estigma es, con frecuencia, una causa básica de discriminación. A la inversa, esta relación permite también utilizar el estigma como marcador y tomar en consideración a los grupos que sufren estigmatización al interpretar la expresión "otra condición". Aunque tal vez ya esté implícito en el razonamiento de los órganos de tratados, ello exigiría, por ejemplo, el reconocimiento de la condición de persona sin hogar como motivo prohibido de discriminación.

51. Los Estados tienen la obligación inmediata de garantizar la no discriminación en el ejercicio de los derechos al agua y el saneamiento. Deben velar por que las leyes, las políticas, los programas y las otras medidas que se adopten no sean discriminatorias. Si tiene raíces profundas, la discriminación es intratable, como ocurre a menudo cuando el estigma es la causa básica de la acción discriminatoria, y puede ser necesario adoptar medidas especiales de carácter temporal para asegurar la redistribución del poder y los recursos³⁰. Por último, para abordar la discriminación basada en el estigma como un fenómeno social profundamente arraigado, los Estados deben adoptar medidas para asegurarse de que los actores privados no discriminen por motivos que estén prohibidos³¹.

D. La prohibición del trato inhumano o degradante

52. Puede considerarse que el estigma se relaciona también con la prohibición del trato inhumano o degradante, tal como se establece, entre otros instrumentos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 7) y la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (art. 16). Por trato inhumano o degradante se entiende un trato que va más allá de los actos que causan dolor físico y que incluye el sufrimiento mental. En el caso del trato degradante, el aspecto de la humillación desempeña un papel aún más importante que la gravedad del sufrimiento³², lo que demuestra la estrecha vinculación con las formas en que se vive la estigmatización.

53. El trato inhumano o degradante puede ser el resultado de actos pero también de omisiones, y los Estados son responsables de ambos³³. La Relatora Especial ha destacado que, "debido a que la evacuación del intestino y la vejiga es una función biológica necesaria, y a que denegar la posibilidad de hacerlo de manera lícita y digna puede menoscabar la dignidad humana y causar sufrimiento, esta denegación podría, en algunos casos (por ejemplo, cuando sea consecuencia de acciones deliberadas o de una negligencia clara) equivaler a un trato cruel, inhumano o degradante" (A/HRC/18/33/Add.4, párr. 58). Esto podría aplicarse en particular a los reclusos, las personas sin hogar, los habitantes de tugurios y otras personas que no pueden acceder a servicios debido al estigma que pesa sobre ellas. El Comité de Derechos Humanos ha determinado que la falta de un saneamiento adecuado en las prisiones puede equivaler a un trato inhumano³⁴.

54. Los Estados están obligados también a proteger a las personas contra los actos u omisiones de terceros. A este respecto, el Comité de Derechos Humanos ha explicado que "el Estado parte tiene el deber de brindar a toda persona, mediante medidas legislativas y de

Convención, párr. 18. Véase también Comité de Derechos Humanos, comunicación N° 488/1992, *Toonen c. Australia*, dictamen emitido el 31 de marzo de 1994.

³⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 20, párr. 39.

³¹ *Ibid.*, párr. 11.

³² Manfred Nowak, *UN Covenant on Civil and Political Rights – CCPR Commentary*, 2ª edición revisada (Kehl am Rhein, Engel, 2005), pág. 165 (párr. 14).

³³ Comité contra la Tortura, Observación general N° 2 (2008) sobre la aplicación del artículo 2 por los Estados partes, párr. 15.

³⁴ Véase, por ejemplo, Comité de Derechos Humanos, comunicación N° 619/1995, *Deidrick c. Jamaica*, dictamen emitido el 9 de abril de 1998, párr. 9.3.

otra índole, la protección necesaria contra los actos prohibidos por el artículo 7 [del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos], sean infligidos por personas que actúen en el desempeño de sus funciones oficiales, al margen de dichas funciones o incluso a título privado"³⁵. Este alcance de la prohibición del trato inhumano o degradante tiene consecuencias importantes para las medidas que los Estados deben adoptar. Los Estados deben abordar el estigma que podría dar lugar a situaciones que equivalgan a un trato degradante debido a la falta de acceso a servicios de saneamiento adecuados, por ejemplo en las escuelas privadas o las instituciones de asistencia, o debido a la denegación deliberada del acceso al agua o el saneamiento en esa esfera. No basta con que los Estados simplemente prohíban ese trato y lo penalicen³⁶; deben tomar medidas amplias y positivas para prevenirlo y castigarlo.

E. El derecho a la intimidad

55. A tenor del artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, "nadie será objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques ilegales a su honra y reputación". Este artículo garantiza el respeto de la existencia individual y la autonomía del ser humano³⁷. El derecho a la intimidad incluye el derecho a ser diferente³⁸. La normativa de derechos humanos otorga la misma protección a la honra y la reputación de, por ejemplo, las personas sin hogar, los trabajadores del sexo o los reclusos, que a las de los demás miembros de la sociedad.

56. En el caso de muchas personas estigmatizadas, el estigma socava su derecho a la intimidad cuando intentan satisfacer sus necesidades de agua y saneamiento. Por ejemplo, las personas sin hogar pueden verse obligadas a orinar y defecar en público, debido a la inexistencia de servicios públicos o a la falta de mantenimiento de esos servicios. Durante su misión a Eslovenia, la Relatora Especial se reunió con comunidades romaníes que se veían forzadas a defecar al aire libre y a bañarse en un arroyo, debido a la falta de instalaciones adecuadas. Según señalaron, cuando lo hacían, eran perseguidos por la policía (A/HRC/18/33/Add.2, párr. 35). Este es un caso de injerencia directa del Estado en la intimidad de las personas, no solo porque las persigue sino también porque no les permite conectar sus viviendas a las redes de abastecimiento de agua y de alcantarillado, debido a su supuesta condición de "ilegales". Situaciones de este tipo se dan en los barrios de tugurios de todo el mundo, en que la presunta "ilegalidad" de los asentamientos hace que se deniegue a las personas el acceso a servicios que garantizarían su intimidad. En Sudáfrica se llevó ante los tribunales un caso relativo a unos retretes no cerrados que había construido la municipalidad, es decir, unos retretes que se habían erigido sin la superestructura circundante que ocultaría a las personas de la vista de los demás al utilizarlos. El Tribunal Superior de Western Cape falló, entre otras cosas, que se había violado el derecho a la intimidad consagrado en el artículo 14 de la Constitución de Sudáfrica³⁹.

57. El artículo 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone además que "toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra esas injerencias o esos ataques", lo que incluye una garantía explícita de protección contra la injerencia por actores privados. Esto genera la obligación positiva de los Estados partes de proteger la

³⁵ Observación general N° 20 (1992) que reemplazó a la Observación general N° 7 relativa a la prohibición de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, párr. 2.

³⁶ *Ibid.*, párr. 8.

³⁷ Nowak, *CCPR Commentary* (nota 32 *supra*), pág. 378.

³⁸ *Ibid.*, pág. 379.

³⁹ Tribunal Superior de Western Cape, *Beja and Others v. Premier of the Western Cape and Others*, caso N° 21332/10, fallo de 3 de abril de 2011, párr. 150.

intimidad contra la injerencia y los ataques de otros⁴⁰, lo que ha resultado ser particularmente pertinente en relación, por ejemplo, con personas privadas de la libertad personal, personas mayores, personas con discapacidad o personas transgénero⁴¹. Esta disposición es de gran importancia en el contexto de la lucha contra el estigma. Demuestra claramente que las obligaciones de los Estados se extienden también a la esfera privada, lo que significa que los Estados no pueden desechar el estigma aduciendo que es un fenómeno social sobre el que no tienen influencia alguna. En cambio, tienen la obligación positiva de abarcar también esta esfera y, por ejemplo, de adoptar medidas que permitan a las mujeres y las niñas satisfacer sus necesidades de higiene durante la menstruación de un modo que proteja su intimidad y su dignidad.

VI. Determinación de estrategias adecuadas para la prevención y la intervención

58. Los Estados no pueden cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos si no abordan el estigma. No solo están obligados a no ser ellos los que estigmatizan, sino que también deben proteger a las personas contra las acciones u omisiones de terceros. Los Estados deben proteger a las personas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por actores privados, entre ellos los medios de comunicación, los proveedores de servicios, los miembros de la comunidad y los miembros de la familia. A fin de determinar lo que los Estados están obligados a hacer para combatir el estigma, puede tomarse como base la norma de la diligencia debida, elaborada al objeto de definir las obligaciones de los Estados en lo que respecta a las acciones de los actores privados. Esta norma se ha utilizado ampliamente en otras esferas del derecho, como la violencia contra la mujer⁴², en que ha ofrecido un marco de evaluación para determinar si se habían cumplido las obligaciones relativas a los derechos humanos. La norma exige que los Estados vayan más allá de la promulgación de legislación, adopten medidas positivas para cumplir sus obligaciones de manera efectiva y hagan un esfuerzo legítimo y razonable por prevenir y combatir el estigma.

59. Puesto que el estigma es tan complejo y está tan arraigado en la sociedad, impregnando diferentes esferas, la labor de prevención y lucha exige enfoques holísticos y soluciones sistémicas:

a) El estigma debe abordarse en diferentes niveles, para lograr cambios en el ámbito de los comportamientos individuales y también en el ámbito social y cultural más amplio. Es crucial entender en qué medida los Estados perpetúan el estigma y abordar este aspecto a nivel institucional y estructural.

b) Aunque los Estados son los principales responsables de esta tarea en virtud de la normativa internacional de derechos humanos, los actores no estatales también tienen responsabilidades y pueden tener que rendir cuentas por las violaciones de los derechos humanos. Los actores no estatales deberían participar en todo esfuerzo por combatir el estigma.

c) Para combatir el estigma es necesario trabajar tanto con los estigmatizados como con los causantes de la estigmatización, reconociendo que existe entre ellos un

⁴⁰ Nowak, *CCPR Commentary* (nota 32 *supra*), pág. 380.

⁴¹ *Ibid.*

⁴² Véanse el informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias (E/CN.4/2006/61); la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, art. 4 c); y Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general N° 19 (1992) relativa a la violencia contra la mujer, párr. 9.

traslape considerable. Quienes sufren la estigmatización debido a una determinada característica tienen las mismas probabilidades que el resto de la población de estigmatizar a otros.

d) Las estrategias deben abarcar la prevención y la lucha contra el estigma existente, y también el ofrecimiento de reparación a los estigmatizados y el castigo de los autores de la estigmatización cuando esta se traduzca en violaciones de los derechos humanos.

A. Participación y empoderamiento

60. La participación efectiva de las personas estigmatizadas en la formulación de las medidas para combatir el estigma en relación con el agua y el saneamiento es absolutamente esencial. Para asegurar una participación provechosa, los Estados deben garantizar el acceso a información en los idiomas y formatos adecuados, destinada a personas de diferentes edades y a distintos grupos de población. Por ejemplo, puesto que el estigma relacionado con algunas enfermedades se ve reforzado a menudo por la falta de información científica sobre los modos en que estas enfermedades pueden prevenirse, tratarse o transmitirse, un aspecto decisivo es ejecutar campañas de salud pública y velar por que todas las personas puedan solicitar y recibir información exacta y fidedigna. El empoderamiento debería ser la estrategia fundamental, y quienes experimentan el estigma deberían tener un espacio para combatir los prejuicios y la discriminación.

61. En el contexto de los trabajadores del sexo, el Comité Durbar Mahila Samanwaya, un colectivo de los trabajadores del sexo en la India, comenzó a organizar juntas autorreguladoras integradas por su personal, médicos, abogados, comisionados nacionales para los derechos humanos, políticos y funcionarios locales, así como los propios trabajadores del sexo, en varios barrios de prostíbulos. Uno de sus objetivos era mitigar la violencia contra los trabajadores del sexo, pero también consiguió mejoras en el acceso al agua y el saneamiento⁴³.

62. Para combatir el estigma de manera eficaz, es indispensable abordar tanto sus aspectos externos como sus dimensiones internalizadas. Las personas estigmatizadas sienten a menudo una vergüenza o incomodidad que las hace guardar silencio y las incapacita para combatir el estigma que las aqueja. Cuando esas personas carecen de voz y de posibilidades de acción, empoderarlas para que conozcan y reclamen sus derechos es un elemento crucial. Con ese fin, los Estados deben asegurar el acceso a información sobre los derechos y los mecanismos para reivindicarlos, así como a información sobre cuestiones tales como la menstruación y la higiene. Una percepción positiva de sí mismo puede motivar a otros a cambiar también sus actitudes. Al empoderar a las personas, se las ayuda a enfrentar, desafiar y educar a quienes las estigmatizan, y también a pedir cuentas al Estado y a otros actores por la discriminación y por otras violaciones de los derechos humanos.

63. Las redes de personas estigmatizadas han demostrado ser instancias adecuadas para comprender los retos, y a menudo ofrecen un apoyo comunitario de importancia vital. Muchos grupos estigmatizados están bien organizados, reivindican sus derechos y educan a la sociedad en general y a los responsables de la formulación de las políticas. A este respecto, la promoción de esas interacciones, redes y organizaciones es fundamental para combatir el estigma.

⁴³ Anna-Louise Crago, *Our Lives Matter: Sex Workers Unite for Health and Rights* (Nueva York, Open Society Institute, 2008), págs. 36 y ss.

B. Creación de conciencia para romper los tabúes y combatir los estereotipos

64. El silencio es un componente fundamental del estigma. El primer paso es hablar abiertamente de lo que parece "desagradable" o "inconfesable", o de lo que se aparta de la opinión pública dominante, y admitir el estigma – ya sea la fistula obstétrica, el hecho de carecer de hogar, la intersexualidad, la higiene menstrual u otra cuestión. El estigma se basa con frecuencia en la ignorancia, en temores y en ideas equivocadas que pueden combatirse mediante la sensibilización. La voz de los estigmatizados debe amplificarse, y debe dárseles más espacio para que puedan articular claramente sus necesidades y derechos.

65. Probablemente el aspecto más difícil de la lucha contra el estigma sea el hecho de que está hondamente enraizado en las normas y actitudes socioculturales. Para afrontarlo, es preciso crear conciencia sobre las prácticas estigmatizantes que se aplican al amparo de la cultura, la religión y la tradición. Las interpretaciones de la cultura en que se basan esas prácticas no son ni inmutables ni homogéneas, y deben por lo tanto impugnarse, entre otras cosas cuestionando la legitimidad de aquellos que perpetúan las prácticas estigmatizantes en nombre de la cultura y poniendo al descubierto la dinámica de poder que las motiva (E/CN.4/2006/61, párr. 85).

66. Es fundamental realizar campañas amplias de sensibilización y promoción sobre diversas cuestiones a fin de lograr la visibilidad. Para ello pueden emplearse carteles, folletos, programas de radio y televisión, revistas, sitios web y otros medios. El índice del estigma en el contexto del VIH/SIDA⁴⁴ es un instrumento innovador destinado a medir el estigma y utilizar los datos para crear conciencia, empoderar a los estigmatizados y promover el cambio. En el contexto de la higiene menstrual, UNICEF Bangladesh se ha propuesto contribuir a desarrollar una mejor higiene menstrual en las zonas rurales mediante una labor de formación de promotores de la higiene en la comunidad que llegará a 30 millones de personas de las zonas rurales del país⁴⁵.

67. Las actitudes, los estereotipos y los prejuicios que conforman el estigma deben ponerse al descubierto y cuestionarse. A este respecto, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 5 a), exige a los Estados partes que tomen todas las medidas apropiadas para "modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres". El artículo 8, párrafo 1 b), de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial también contienen disposiciones similares que exigen a los Estados que combatan los estereotipos y los prejuicios. Los razonamientos que motivaron estas disposiciones pueden aplicarse a los grupos estigmatizados en general, ya que los prejuicios y las ideas de inferioridad y superioridad son un elemento central de la formación del estigma.

68. Para eliminar los estereotipos se requiere una combinación de medidas en diferentes niveles que llegue a toda una gama de interesados. Todo mensaje encaminado a dismantlar el estigma debería ser elaborado por las propias personas estigmatizadas, o por lo menos en consulta con ellas. Incumbe específicamente a los Estados combatir los estereotipos en las instituciones estatales, incluidas las autoridades locales, sensibilizando y formando a los funcionarios públicos que intervienen directamente en la prestación o el control de los servicios de agua y saneamiento, así como a los funcionarios encargados de

⁴⁴ The People living with HIV Stigma Index, disponible en www.stigmaindex.org.

⁴⁵ UNICEF, "Bloody secrets: teaching menstrual hygiene", *UNICEF Bangladesh*, N° 8 (2007), pág. 12.

hacer cumplir la ley y a los jueces. Las decisiones judiciales, la legislación y las declaraciones ejecutivas tienen un efecto en las actitudes públicas, y por lo tanto es crucial que no perpetúen los estereotipos y los prejuicios.

69. Algunos prejuicios se crean en una edad temprana y pueden ser heredados de los padres y otras personas, por lo que deben abordarse lo antes posible. Las escuelas tienen la obligación de educar a los niños para que actúen como agentes de cambio, promoviendo un comportamiento tolerante hacia los demás, alentando el diálogo y la interacción y fomentando cambios que a la larga se difundirán a otros ámbitos⁴⁶. La educación sobre los derechos humanos centrada en la no discriminación debería formar parte de todo programa de estudios escolar. La educación debe ser incluyente y aceptar a los estudiantes con características diferentes, a fin de que estas diferencias se perciban como "normales" y los estudiantes aprendan a respetar la "alteridad". Lo mismo se aplica a la educación sexual integral, que ha de incluir la menstruación, para proporcionar información exacta y combatir el silencio y el estigma tanto entre las niñas como entre los varones.

C. Medidas legislativas, institucionales y de política

70. La legislación puede proteger a las personas y permitirles reclamar sus derechos, pero también puede crear obstáculos y perpetuar la estigmatización. Los Estados deben elaborar y reformar sus leyes y políticas para asegurar la no discriminación y la igualdad. Deben promulgar legislación protectora y velar por que las leyes se apliquen y se hagan cumplir. Cuanto más explícito sea el tratamiento de casos específicos de discriminación en la legislación, tanto mayor será la contribución a la lucha contra el estigma correspondiente. Las medidas legislativas deben llevar aparejadas otras medidas que puedan promover cambios en las instituciones, las prácticas, las pautas y las costumbres.

71. Igualmente importante es evaluar las leyes vigentes y determinar su posible impacto discriminatorio y estigmatizante en los sectores del agua y el saneamiento. La estigmatización de las comunidades carentes de hogar, por ejemplo, se ve reforzada a menudo por leyes que penalizan algunos comportamientos que son comunes entre las personas sin techo. Esas leyes no hacen nada para abordar las causas fundamentales del problema y deben ser reemplazadas por políticas que apunten a proporcionar una vivienda adecuada a las personas y las familias marginadas. En un informe del United States Interagency Council on Homelessness (Consejo interinstitucional estadounidense sobre la carencia de vivienda) que se basó en información reunida en una cumbre convocada por el Consejo y el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, se condena la penalización de la carencia de vivienda y se proponen alternativas que se basan en la colaboración de la comunidad y procuran superar las barreras que se oponen a la obtención de una vivienda trabajando directamente con las personas que carecen de ella⁴⁷. Puesto que la penalización no aporta ninguna solución real, en todos los niveles de gobierno deben ponerse en práctica otros enfoques que sean eficaces.

D. Realización de intervenciones específicas

72. Uno de los factores causantes del estigma son los supuestos irracionales que influyen en la concepción y aplicación de las políticas. Los Estados deberían adoptar políticas y medidas basadas en pruebas objetivas, y no en ideas preconcebidas. Para

⁴⁶ UNICEF, *Equity in School* (nota 16 *supra*), págs. 23 a 25. Véase también la Convención sobre los Derechos del Niño, art. 29, párr. 1.

⁴⁷ The United States Interagency Council on Homelessness, *Searching out Solutions: Constructive Alternatives to the Criminalization of Homelessness* (2012), págs. 5, 30 y 31.

establecer una base de pruebas objetivas, los Estados deben realizar un estudio completo del estigma y entender quiénes son los afectados y por qué motivos, y cuáles son las manifestaciones del estigma. Para ello se requieren datos cuantitativos y cualitativos. Sobre la base de esta evaluación, los Estados deben adoptar medidas específicas y afirmativas en favor de los grupos que sufren la estigmatización. Para ello será necesario en muchos casos destinar más recursos a estos grupos, por ejemplo mediante la asignación de fondos para ese fin específico.

73. Por ejemplo, algunos municipios de Eslovenia han adoptado medidas en respuesta a la falta de acceso al agua y el saneamiento en muchas comunidades romaníes. Antes se exigía la propiedad o la ocupación autorizada de una vivienda para tener derecho a recibir servicios municipales, por lo que el hecho de que un asentamiento no estuviera autorizado era un obstáculo para la prestación de los servicios. Los municipios de la región de Prekmurje han renunciado a esta reglamentación estricta, y ahora los 38 asentamientos romaníes, salvo 3, tienen acceso a servicios⁴⁸.

E. Adopción de medidas técnicas

74. Aunque el objetivo central de la lucha contra el estigma debe ser generar un cambio social y modificar las actitudes, las medidas técnicas no dejan de ser cruciales para asegurar la accesibilidad, por ejemplo de las personas con discapacidad o de las personas mayores, como también lo son las medidas de salud pública encaminadas a prevenir y curar las enfermedades tropicales desatendidas. Los sistemas de saneamiento deben ajustarse de modo que se eliminen las labores de saneamiento manuales. Y es fundamental también crear instalaciones adecuadas para la gestión de la higiene menstrual, ya que con frecuencia la falta de un espacio seguro y limpio es lo que impide a las mujeres y las niñas practicar una higiene correcta.

75. Las intervenciones relativas al agua y el saneamiento tienen un efecto transformador y pueden ser el punto de arranque de un cambio más amplio de la sociedad. Esas intervenciones facilitan el ejercicio de otros derechos humanos, como los derechos a la educación, la salud y el trabajo, y en muchos casos resultan ser el punto de partida ideal, porque todas las personas necesitan esos servicios, porque asegurar el acceso a ellos produce mejoras tangibles en la vida de las personas, y porque hablar sobre el agua y el saneamiento puede ser más fácil que abordar las desigualdades sociales en general. Para sacar partido de esta oportunidad, las medidas técnicas deben acompañarse de medidas que vayan más allá de la construcción de infraestructura.

F. El acceso a la justicia

76. Uno de los principios que definen el marco de derechos humanos es la rendición de cuentas. Los Estados tienen la obligación de establecer mecanismos de rendición de cuentas judiciales y no judiciales para poner remedio a las violaciones de los derechos humanos. Debe haber mecanismos para investigar las violaciones y para castigar a sus autores. Los Estados no deben permitir la impunidad. Deben ofrecer reparación a las personas afectadas, lo que puede consistir en restitución, indemnización, satisfacción y/o garantías de que los hechos no se repetirán⁴⁹. Los mecanismos internacionales, como el examen periódico

⁴⁸ Catarina de Albuquerque, *On the Right Track: Good Practices in Realising the Rights to Water and Sanitation* (Lisboa, 2012), pág. 144.

⁴⁹ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 15 (2002) sobre el derecho al agua, párr. 55.

universal y los procedimientos de los órganos de tratados, deberían reforzarse y aplicarse en el contexto de las violaciones de los derechos humanos que se basan en el estigma.

77. El acceso a la justicia no debe solo prescribirse por ley, sino también asegurarse en la práctica. Los Estados deberían ofrecer mecanismos de rendición de cuentas que sean accesibles, no onerosos, rápidos y eficaces⁵⁰. Las personas estigmatizadas suelen tropezar con una serie de obstáculos —de orden físico, económico o lingüístico, entre otros— para tener acceso a los tribunales y a otros mecanismos. Los Estados deberían adoptar medidas para garantizar el acceso físico a los edificios, por ejemplo de las personas con discapacidad (véase la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, art. 13), establecer planes de asistencia letrada y proporcionar la información pertinente en los idiomas locales, entre otras medidas adecuadas.

VII. Conclusiones y recomendaciones

78. **El estigma desempeña un papel insidioso en la perpetuación y la "justificación" de las violaciones de los derechos humanos y, en última instancia, contribuye a mantener la impunidad por esos actos. El estigma sirve también para silenciar y ocultar los problemas, y al excluir a individuos y comunidades del acceso al agua y el saneamiento, impide a algunas personas ejercer sus derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales. Con gran frecuencia, la vida y la salud de las personas estigmatizadas son puestas directamente en peligro por la falta de acceso al agua y el saneamiento.**

79. **El marco de derechos humanos exige que los Estados den prioridad a los más marginados y aseguren su acceso a información, su empoderamiento y su participación efectiva. Los Estados deben determinar los retos existentes, los responsables de hacerles frente y las soluciones requeridas mediante un diagnóstico local de carácter ascendente, asegurar la rendición de cuentas y vincular todas las medidas que se adopten a las normas fundamentales de derechos humanos. Este proceso es tan esencial para combatir el estigma como los parámetros sustantivos en que se sustenta. El proceso de sostener conversaciones, integrar a las personas en el debate y buscar soluciones juntos puede modificar las actitudes y los comportamientos y conducir a cambios duraderos y transformadores.**

80. **Solo si abordan el estigma podrán los Estados hacer plenamente efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento y asegurar la no discriminación y la prohibición del trato inhumano y degradante. Es indispensable que se adopten medidas amplias y holísticas para prevenir y combatir los casos de estigma, que se ofrezca reparación y que se castigue a los autores cuando el estigma dé lugar a violaciones de los derechos humanos. Los Estados deben abstenerse de toda actividad que perpetúe e institucionalice el estigma, y deben proteger a las personas contra las violaciones de los derechos humanos cometidas por terceros, como los proveedores de servicios, los medios de comunicación, los miembros de las comunidades o los miembros de la familia, que estén motivadas por el estigma, como fenómeno sociocultural profundamente arraigado. A este respecto, los Estados deben actuar con la diligencia debida. Deben ir más allá de la promulgación de disposiciones jurídicas oficiales y adoptar medidas positivas para cumplir sus obligaciones de manera eficaz y hacer un esfuerzo legítimo y razonable por prevenir y combatir el estigma.**

⁵⁰ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación general N° 9 (1998) sobre la aplicación interna del Pacto, párr. 9.

81. Para combatir eficazmente el estigma, es preciso abordarlo en sus dimensiones externas e internalizadas. Toda medida de lucha contra el estigma debe comenzar por la información, la participación y el empoderamiento. Muchos grupos estigmatizados están bien organizados, reivindican sus derechos y educan a la sociedad en general. Los Estados y otras partes interesadas deberían conferir a los grupos y las personas estigmatizados más poderes efectivos para que reclamen sus derechos y afronten y cuestionen el estigma y las personas que lo aplican. Todas las partes interesadas, los individuos, las comunidades, las familias, las organizaciones de la sociedad civil, las redes de grupos estigmatizados, los medios de comunicación y los donantes, entre otros muchos, tienen la responsabilidad de combatir el estigma, y deberían trabajar juntos.

82. En vista de todo ello, la Relatora Especial ofrece las siguientes recomendaciones:

a) Los Estados deben combatir la práctica de la estigmatización en sus estrategias para hacer plenamente efectivos los derechos al agua y el saneamiento, en la elaboración y aplicación de los planes nacionales de acción para el agua y el saneamiento y en la financiación de estos sectores.

b) A fin de mejorar la comprensión de este fenómeno, los Estados deben realizar un estudio completo sobre el estigma, mediante un proceso ampliamente participativo, a fin de identificar a las poblaciones estigmatizadas y analizar los factores causantes del estigma en lo que respecta al ejercicio de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Este proceso debería basarse en la experiencia de las personas que sufren la estigmatización, dándoles espacio para que se expresen y empoderándolas para que reivindiquen sus derechos humanos.

c) Ese estudio y sus conclusiones deberían, en particular:

i) Servir de base para la aprobación de nueva legislación y políticas, o la revisión o enmienda de la legislación y las políticas existentes cuando no aborden expresamente el estigma como uno de los obstáculos fundamentales al ejercicio de los derechos al agua y el saneamiento por determinadas personas o grupos de población. La legislación y las políticas que reflejen actitudes estigmatizantes, y que institucionalicen y oficialicen el estigma, deberán revocarse;

ii) Ser objeto de amplia difusión, entre otras cosas para aumentar la conciencia sobre el efecto omnipresente del estigma en el ejercicio de los derechos al agua y el saneamiento. Los Estados y otras partes interesadas deberían realizar amplias campañas de sensibilización y promoción para asegurar la visibilidad de la situación de las personas o grupos de personas que sufren el estigma.

iii) Servir de base para cuestionar los estereotipos. A partir de las conclusiones, los Estados deberían comenzar a abordar el estigma dentro de las instituciones estatales y realizar campañas públicas. Deberían centrarse en intervenciones en las escuelas y combatir los estereotipos y las prácticas nocivas que encuentran una "justificación" en el marco de la cultura, el derecho o la tradición.

iv) Servir de base para la formulación de políticas y programas concretos, la asignación de recursos financieros y humanos, la adopción de medidas específicas basadas en pruebas objetivas y, cuando sea necesario, la adopción de medidas especiales de carácter temporal en favor de los grupos y personas que sufren el estigma en relación con los derechos al agua y el saneamiento.

v) Ofrecer orientación para establecer un orden de prioridad en las medidas adoptadas con vistas a hacer realidad los derechos humanos al agua y el saneamiento. Dado que las personas estigmatizadas se encuentran a menudo entre las más marginadas y carecen de acceso a los servicios básicos, los Estados deben ocuparse de ellas con carácter prioritario. Los Estados deberían afectar recursos para este propósito en los presupuestos nacionales y municipales.

vi) Incorporarse sistemáticamente en los informes periódicos presentados a los mecanismos de vigilancia de los órganos de tratados y al examen periódico universal. Los mecanismos regionales de derechos humanos también deberían recibir información regular sobre el estigma que impide el pleno disfrute de los derechos al agua y el saneamiento.

d) Las instituciones nacionales de derechos humanos, así como las organizaciones de la sociedad civil, deberían combatir explícitamente el estigma como parte de su trabajo, empoderando a las personas estigmatizadas para que defiendan sus derechos y apoyando a los Estados para que aborden el estigma como parte de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

e) Los Estados deben establecer mecanismos de rendición de cuentas y asegurar el acceso a la justicia cuando la estigmatización dé lugar a violaciones de los derechos humanos. Debe haber mecanismos para investigar las violaciones y castigar a sus autores. Los Estados deben también ofrecer reparación a las personas afectadas, lo que puede consistir en restitución, indemnización, satisfacción y/o garantías de que los hechos no se repetirán. Los Estados deben garantizar el acceso a la justicia en la práctica velando por que los mecanismos sean accesibles, no onerosos, rápidos y eficaces.
